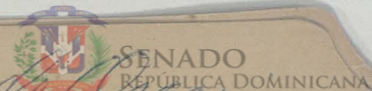


#697

#49

13 MAR 70

Ley que mod. el art. 5 de la Ley de Organización
Judicial, No. 821. -





República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000467

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
4 de noviembre de 1970.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00189, de fecha 22 de octubre del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se modifica el Párrafo único del Artículo 5º de la Ley de Organización Judicial No.821 del 21 de noviembre de 1927 y sus modificaciones.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Le saluda muy atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 41379

13 NOVIEMBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, muy cortésmente, que la Ley mediante la cual se modifica el párrafo único del artículo 5 de la Ley de Organización Judicial, No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones, ha sido promulgada en fecha 12 de noviembre del presente año y registrada bajo el No. 49.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el Artículo 5º de la Ley No.821 del 21 de Noviembre de 1927, establece las incompatibilidades existentes entre los jueces de un mismo tribunal de acuerdo al grado de parentesco ; -

CONSIDERANDO: que de acuerdo con el párrafo único de dicho artículo, esta incompatibilidad no alcanza en sus relaciones con los jueces a los demás componentes de un mismo tribunal;

CONSIDERANDO: que resulta inmoral y violatorio a la sagrada misión de administrar justicia el hecho de que un tribunal esté compuesto por miembros de una sola familia;

CONSIDERANDO: que esta incompatibilidad debe alcanzar en su relación con los jueces no solo al representante del ministerio Público, - sino también a los Secretarios, Alguaciles, Juez de Instrucción y Jueces de Paz del mismo Distrito Judicial.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO I.- Se modifica el párrafo único del Artículo 5º de la Ley de Organización Judicial No.821 del 21 de Noviembre de 1927 y sus modificaciones, para que en lo adelante rece de la siguiente manera:

Párrafo.- Esta incompatibilidad, alcanzará en su relación con los jueces a los funcionarios del Ministerio Público, a los Jueces de Instrucción, a los Secretarios, a los Jueces de Paz y sus Suplentes - del mismo Distrito Judicial, y a los Alguaciles.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1a LEGISLATURA *Ord. 5070*
DE 19 *70*

REGISTRADA AL No. *2*
en el folio *2* del libro letra *A*

No. *2* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *dos*
hojas escritas en máquinas a razón de dos

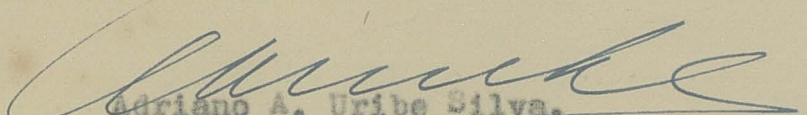
espacios interlineales.
Santo Domingo de *19* *70*

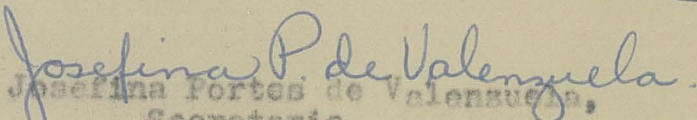
Jefe de las Oficinas del Senado

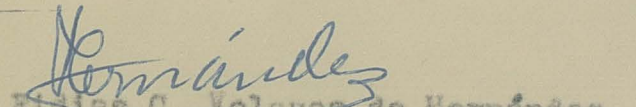


ASUNTO: Proy. de ley por medio del cual se modifica el párrafo único del Art. 52 de la Ley Organización Judicial No. 821 del 21 de noviembre de 1927 y sus modificaciones. PAG. 2

Restauracion.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria


Fidias O. Volquez de Hernández,
Secretaria.



[Faint, illegible text and markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

ASUNTO: ...
...
...

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

La LEGISLATURA Ord. DE 1970

REGISTRADA AL No. del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

205

y consta de hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios por línea de 19

Santo Domingo de

Jefe de las Oficinas del Senado



000467

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
4 de noviembre de 1970.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00189, de fecha 22 de octubre del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se modifica el Párrafo único del Artículo 5º de la Ley de Organización Judicial No.821 del 21 de noviembre de 1927 y sus modificaciones.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Le saluda muy atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

mt

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Núm:

41379

13 NOVIEMBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplase informarle, muy cortésmente, que la Ley mediante la cual se modifica el párrafo único del artículo 5 de la Ley de Organización Judicial, No. 621, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones, ha sido promulgada en fecha 12 de noviembre del presente año y registrada bajo el No. 49.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D. R.

13 NOVIEMBRE 1970

Núm:

41379

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, muy cortésmente, que la Ley mediante la cual se modifica el párrafo único del artículo 5 de la Ley de Organización Judicial, No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones, ha sido promulgada en fecha 12 de noviembre del presente año y registrada bajo el No. 49.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.